

AL DESPACHO

Bucaramanga, 20 de octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA 260-20 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

EDGAR ORLANDO MARTINEZ FORERO a través de apoderado judicial interpone demanda de DISMINUCIONE DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de sus hijos mayores de edad MARIA ESMERALDA MARTINEZ APONTE Y ALECK SAMUEL MARTINEZ APONTE.

Mediante auto de fecha 08 de octubre de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla, término dentro del cual el apoderado judicial de la parte actora presentó memorial de subsanación visible a folios que antecede.

Désele el trámite conforme a lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 390 del Código General del Proceso concordante con el numeral 6 del artículo 397 ibídem.

Por reunir la demanda los requisitos del Art. 82 y s.s. del C.G. P., habrá de admitirse, mediante el trámite VERBAL SUMARIO consagrado en el Libro Tercero, Título II, Art. 390 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por EDGAR ORLANDO MARTINEZ FORERO en contra de sus hijos mayores de edad MARIA ESMERALDA MARTINEZ APONTE Y ALECK SAMUEL MARTINEZ APONTE.

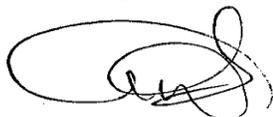
SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados de la presente acción conforme lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 y córraseles traslado de la demanda haciendo entrega de sus anexos por el término de diez (10) días para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: NOTIFICAR a la Defensora de familia

CUARTO: Requerir a la parte interesada, para que cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído. Infórmesele que el vencimiento del término sin cumplir la carga o realizado el acto

ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO.
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 63 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 23 de octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria